



Presidente: Sr. Erik SUY (Bélgica).

TEMA 92 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional, que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (continuación) (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1; A/C.6/L.418 y Corr.1; A/C.6/L.850, A/C.6/L.851, A/C.6/L.866, A/C.6/L.867 y Corr.1, A/C.6/L.869))

1. El Sr. NUR ELMÍ (Somalia) dice que la iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1) de plantear ante la Asamblea General la cuestión de la marea creciente del terrorismo internacional ha sido justificadamente acogida con beneplácito por la mayoría de los Estados Miembros. Probablemente todos convendrán en que el terrorismo basado en la intención criminal, particularmente cuando pone en peligro vidas humanas inocentes, es una grave amenaza al derecho y el orden internacionales y no puede ser tolerado. Pero el problema es sumamente complejo, particularmente cuando se tiene en cuenta la cuestión de la motivación política. La tarea de definir el terrorismo en ese contexto está llena de peligros. Su delegación no cree que pueda cumplirse con éxito dentro del tiempo disponible en el actual período de sesiones; tampoco cree que la Comisión pueda hacer algo más que establecer normas cuya aplicación práctica podría ser estudiada en detalle por un pequeño comité de expertos jurídicos, teniendo en cuenta todos los aspectos de sus lamentables causas, así como sus consecuencias, puesto que causa y efecto están inextricablemente ligados. Debe mantenerse una clara distinción entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por la libertad y la independencia, entre el terrorismo y la determinación de poner fin a injusticias de proporciones históricas y entre el terrorismo y la lucha por obtener derechos humanos fundamentales. Las causas subyacentes del terrorismo político son generalmente más espantosas, aunque tal vez menos inmediatamente dramáticas, que los actos que engendran. Su delegación puede comprender la opinión de que no sería justo permitir que la vida de personas inocentes se pusiera en peligro hasta que se eliminaran las causas de la aflicción, frustración y desesperanza que a su vez provocan la violencia y el terrorismo.

2. El terrorismo más peligroso y frecuente en la actualidad no es el terrorismo que pone en peligro la vida de unos pocos individuos, sino el que está dirigido contra millones de personas desvalidas privadas de su identidad y patrimonio nacionales, a quienes se niegan sistemáticamente los derechos humanos más fundamentales y quienes se encuentran sometidas al terrorismo de la guerra a causa del estrecho interés particular de una Potencia más poderosa. Esas personas también son víctimas inocentes del terrorismo en gran escala. La desesperanza, el odio y el desprecio al opresor son los resultados inevitables, y a la violencia se responderá con la violencia, pues una vez establecidos la desesperanza y el odio, los pueblos buscan venganza para reivindicar su dignidad y su libertad.

3. Somalia no cree que los actos motivados políticamente puedan separarse de sus raíces, entre las cuales está el padecimiento de males de larga data sin esperanza de reparación. La reacción contra situaciones de esa naturaleza ha sido reconocida como legítima por la comunidad mundial. Su delegación espera que, cuando las causas subyacentes del terrorismo motivado políticamente se vean en el contexto de la desesperanza y la frustración de las personas que se ven conducidas a cometer actos de violencia y de la tragedia que se produce cuando se ponen en peligro vidas inocentes, se dará nuevo impulso a la tarea de eliminar esas causas y se hará un esfuerzo sincero y sostenido por aplicar las medidas que las Naciones Unidas han ideado para su solución pero que son más violadas que observadas.

4. El Sr. ÅLGÅRD (Noruega) dice que es apropiada una amplia discusión del complicado problema del terrorismo y de sus causas en vista de su carácter mundial. En consecuencia, Noruega apoyó la propuesta de incluir el tema en el programa. El pueblo noruego siempre ha manifestado su repugnancia por toda forma de actividad terrorista dirigida contra víctimas inocentes y que cause sufrimientos injustificables. El terrorismo es también una amenaza, entre otras cosas, al muy vulnerable sistema de comunicaciones internacionales de la época moderna, al transporte aéreo y otras formas de transporte, a los servicios postales y a las comunicaciones diplomáticas. Nadie puede considerar deseable la posibilidad de anarquía en las relaciones internacionales entre pueblos y entre Estados.

5. La dificultad de la definición no debe impedir a la Comisión buscar medios de encarar la cuestión. Se ha dicho que la opinión pública mundial espera de la Asamblea General resultados rápidos y tangibles en el actual período de sesiones. Su delegación espera que las deliberaciones de la Sexta Comisión conduzcan a

una aclaración del mejor modo de proceder en el asunto. Es demasiado pronto para decidir si deben prepararse nuevos convenios o si debe ampliarse el actual sistema de convenios. Al respecto, el orador subraya la importancia de obtener la aceptación más amplia posible para los convenios vigentes sobre la piratería aérea y el apoderamiento ilícito de aeronaves. Noruega ha ratificado los Convenios de Tokio y de La Haya y está preparando el camino para una pronta ratificación del Convenio de Montreal. Subraya la necesidad de combinar las medidas internacionales contra el terrorismo con medidas en el plano nacional.

6. Naturalmente, su delegación se da cuenta de que la frustración y la sensación de injusticia pueden provocar actos incontrolables. Sin embargo, ningún Estado estará dispuesto a aceptar que tales actos se cometan impunemente dentro de su territorio, y ciertamente no es demasiado pedir que tales actos no sean aceptados tampoco por la comunidad internacional. La mayoría de los Estados Miembros reconocen la justicia y la legitimidad de la lucha de los pueblos que todavía están sometidos a la dominación colonial. Los pueblos nórdicos han apoyado sistemática y sinceramente la lucha por la independencia de los pueblos del África meridional sometidos a la opresión colonial. Sin embargo, Noruega no puede en ningún caso perdonar actos terroristas como el asesinato, la toma de rehenes y el secuestro de aeronaves, sea cual fuere el motivo a que obedezcan. A ese respecto puede establecerse un paralelo con la cuestión de los derechos humanos en los conflictos armados, en el sentido de que, no obstante el carácter y la justificación de las causas de los beligerantes, ciertas formas de lucha están prohibidas.

7. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, aunque los actos de terrorismo y la pérdida de vidas inocentes, que han recibido publicidad, naturalmente provocan indignación, un aspecto aun más importante del problema es que el terrorismo internacional crea tensión en las relaciones entre los Estados y puede fácilmente conducir al quebrantamiento de la paz. Como ya ha declarado el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS ante la Asamblea General (2040a. sesión plenaria), la Unión Soviética se opone en principio a los actos de terrorismo, que perturban la actividad diplomática de los Estados y sus representantes, los transportes y el curso normal de los contactos y reuniones internacionales, y también a los actos de violencia carentes de finalidad positiva y que causan pérdidas de vidas humanas. Así, pues, la Unión Soviética se opone a las tentativas de influir sobre la política de los Estados mediante la perpetración de actos inhumanos contra personas inocentes, y condena categóricamente los métodos terroristas en los asuntos internacionales, independientemente de que se dirijan contra ciudadanos soviéticos o contra nacionales de otros países.

8. La legislación penal soviética establece severas penas para los actos de terrorismo internacional; por ejemplo, se imponen penas de hasta 15 años de duración a quienes causen daño corporal grave a representantes de un Estado extranjero con el objeto de provocar una guerra o complicaciones internacionales,

y penas semejantes de prisión o la pena capital a los que maten por los mismos motivos. Esas sanciones se imponen también en las legislaciones de muchos otros países, pero es evidente que las medidas nacionales no bastan; deben tomarse medidas internacionales contra el terrorismo internacional y esas medidas requieren la cooperación entre los Estados y la coordinación de sus actividades. La delegación de la Unión Soviética estima que esas medidas deben tender a garantizar la seguridad no sólo de las personas que gozan de protección internacional especial, sino de todas las categorías de nacionales extranjeros que se hallen en un país determinado.

9. Su delegación no niega la necesidad de una definición exacta del terrorismo, sobre todo en vista de que podría frustrar los intentos de regímenes imperialistas y colonialistas de tachar de terroristas a los miembros de movimientos de liberación nacional y social. Junto con ello, la comunidad internacional no puede esperar a que se llegue a una definición académica cuando existe la posibilidad de prevenir ciertas manifestaciones del mal sobre la base de la comprensión general del problema en conjunto.

10. Debe tenerse presente, en primer lugar, que sólo se trata del terrorismo internacional, no de manifestaciones de terrorismo y de otros actos de violencia en general cuya represión corresponde a cada gobierno en particular. En segundo lugar, debe hacerse una distinción moral y política entre el concepto de terrorismo internacional y el de uso de la fuerza en la lucha de los pueblos por su libertad. Se tiende a confundir las dos cosas; por ejemplo, aunque el proyecto de convención presentado por los Estados Unidos (A/C.6/L.850) contiene algunas disposiciones aceptables, también incluye cláusulas que aumentarían esa confusión. Su delegación se opone como cuestión de principio a toda tentativa de utilizar el debate del terrorismo internacional perpetrado por individuos que esté encaminada a perjudicar la lucha de los pueblos por su liberación o a desacreditar en el escenario político internacional una lucha que ha sido reconocida como legítima por las Naciones Unidas.

11. Como se dice en el párrafo 9 del documento A/C.6/418 y Corr.1, el concepto de terrorismo internacional no debe limitarse a los actos cometidos por motivos políticos, puesto que los actos perpetrados por motivos criminales ordinarios, como la extorsión, el chantaje y los intentos de evadir el castigo, no causan menos angustia, inquietud y peligro a la comunidad internacional. En ambos casos el objeto se logra creando miedo ante la posibilidad de un acto cruel. De hecho, como dijo el representante del Brasil en la 1357a. sesión, esos delitos, en vista de que se cometen contra cualquiera cuyo camino se cruce con el del delincuente, deben ser considerados crímenes *erga omnes*.

12. Al instar a que se adopten medidas eficaces contra el terrorismo internacional, la delegación de la Unión Soviética tiene presente ante todo la protección de los inocentes. El uso de ciertas formas de violencia, incluso en conflictos armados, ha sido restringida desde

hace mucho por la rama humanitaria del derecho internacional, que prohíbe actos tales como la toma de rehenes, el terror y las represalias contra civiles; y las Potencias aliadas juzgaron con razón criminales de guerra a los nazis que habían cometido tales crímenes contra la población civil de los territorios ocupados. Por la misma razón, los que están empleando métodos brutales de terror en el Oriente Medio y en Indochina deben ser severamente condenados. Como tales actos son crímenes de lesa humanidad, su prevención y castigo no dependen, según el derecho internacional, de las causas o motivos a que obedecen. Esas consideraciones han servido de base para la preparación de algunos de los instrumentos internacionales más recientes, como el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya, y puede recomendarse un enfoque semejante para la redacción de instrumentos destinados a la prevención del terrorismo internacional.

13. Ciertos terroristas han sido comparados con Robin Hood. Pero, mientras que Robin Hood tenía por armas el arco y la flecha, los terroristas actuales usan armas automáticas y explosivos, y pronto podrán tener microbios mortíferos e incluso bombas atómicas robadas, y emplear esos medios para extorsionar a un gobierno. En efecto, los secuestradores de un avión amenazaron hace poco con volar una fábrica atómica en los Estados Unidos. En consecuencia, las actitudes tolerantes deben abandonarse antes de que el mal adquiera dimensiones desastrosas.

14. La Unión Soviética está a favor de la concertación de un convenio sobre la prevención de los actos de terrorismo internacional que sea redactado por un órgano altamente competente y autorizado y capaz de presentar un proyecto en un plazo relativamente corto. Convendría invitar a la Comisión de Derecho Internacional a preparar un proyecto de convenio lo antes posible, dando prioridad a ese tema sobre todos los demás de su programa. El desempeño de esa Comisión en el pasado y sus conocimientos sobre temas afines indican que podría afrontar la tarea con prontitud y éxito. Además, ese procedimiento permitiría hacer los trabajos necesarios sin gastos adicionales para las Naciones Unidas. Sería sin duda prematuro considerar la posibilidad de convocar una conferencia internacional con ese fin, como se propone en el proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.6/L.851).

15. Algunos de los elementos fundamentales del constructivo informe del Presidente de la Comisión sobre sus consultas con las delegaciones (A/C.6/L.866) — la necesidad de expresar censura del terrorismo internacional, la necesidad de distinguir entre el terrorismo internacional y el uso de la fuerza en la lucha por la liberación nacional y social, la inclusión del tema en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, la adopción de medidas para combatir el terrorismo internacional en el plano de la legislación nacional y la participación universal de los Estados en las convenciones para la prevención del terrorismo internacional — bien podrían servir de base para un proyecto de resolución sobre la cuestión.

16. El orador concluiría su declaración en ese punto si el representante de Israel, en la 1361a. sesión, no se hubiera apartado del procedimiento recomendado y no hubiera usado el debate con fines políticos que carecen de relación alguna con el problema de combatir el terrorismo. Análogamente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel dedicó la mayor parte de su discurso en la Asamblea General a criticar y censurar el movimiento de liberación palestino, pero se abstuvo de mencionar la política de violencia y terror de Israel contra las poblaciones de los territorios ocupados y contra Estados árabes vecinos. La URSS apoya la lucha legítima del pueblo árabe de Palestina por la restitución de sus derechos inalienables reconocidos por las Naciones Unidas, y censura a Israel por su política de agresión, expansión y terror. Ciertamente no puede perdonar los actos de terrorismo cometidos por ciertos elementos del movimiento palestino y ciertos elementos extranjeros ligados a dicho movimiento. Tales actos perjudican las aspiraciones nacionales de los palestinos y son utilizados por los criminales israelíes para disimular y justificar sus brutales represalias armadas en violación de las normas elementales del derecho internacional. Pero el hecho es que el pueblo de Israel está pagando con su sangre la política criminal de sus gobernantes.

17. En una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, distribuida recientemente (A/8875)¹, en la que se señalaban los intentos de Israel de disimular su política de terror contra la población árabe mediante una campaña de calumnias contra los países árabes y contra el Frente Popular para la Liberación de Palestina, se indicaba que el terrorismo en el Oriente Medio había sido iniciado por organizaciones sionistas como la pandilla de Stern y el Irgun Zvei Leumi, y que Israel no hacía ahora otra cosa que continuar esas prácticas terroristas, como lo mostraban sus represalias sangrientas contra árabes inocentes en Deir Yassin, Samu y otras partes. Las actividades terroristas del sionismo no se limitan al Oriente Medio, y los tiroteos de que fue objeto la Misión Soviética en Nueva York siguen impunes, a pesar de la energía con que los Estados Unidos condenan el terrorismo en reuniones internacionales; el más reciente de los bárbaros métodos terroristas de Israel es el envío de cartas-bombas. La censura del terrorismo internacional debe ir estrechamente unida a la censura del sionismo internacional.

18. La delegación de Portugal (1359a. sesión) también ha condenado el terrorismo internacional; pero es muy dudosa la sinceridad de la condenación que viene de los representantes de los opresores coloniales de los pueblos de Angola, Guinea (Bissau) y Mozambique. Con respecto a la interpretación del marxismo por el representante de Portugal, debe señalarse que el marxismo-leninismo rechaza el terrorismo individual como método de acción revolucionaria, porque debilita el movimiento revolucionario y desvía a los obreros de la lucha revolucionaria de masas. Lenín dijo que sólo la

¹ Para el texto de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972, documento S/10827*.

lucha revolucionaria podía lograr una mejora importante de la vida de los obreros y del gobierno por el Estado, y que los actos de terroristas aislados en ningún caso habían podido socavar la autocracia zarista ni el poder del capital. Toda la experiencia de los movimientos revolucionarios y de liberación nacional muestra que la adopción del terrorismo como principal método de lucha conduce a la división de fuerzas y desvía a los militantes de su tarea real y más importante de organizar movimientos de masas y luchar por la liberación nacional o social.

19. El Sr. KELANI (República Árabe Siria), en ejercicio de su derecho a contestar, dice que su delegación consideró procedente guardar silencio mientras la cuestión del terrorismo internacional se debatía en el contexto general del derecho internacional. Pero el representante de Israel ha menospreciado las tradiciones de la Sexta Comisión al difamar a los Estados árabes que apoyan la lucha legítima del pueblo palestino. Su delegación se ve entonces obligada a limitarse a los aspectos de interés particular para ella.

20. El colonialismo, la agresión y la amenaza y el uso de la fuerza están condenados explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas. A pesar de ello, las fuerzas imperialistas, colonialistas y sionistas no cejan en su uso de su maquinaria bélica, que confiere, por así decirlo, una calidad oficial al terrorismo que practican. Cabe señalar que el Presidente de Gaulle observó, en noviembre de 1967, que la ocupación por Israel de los territorios que había tomado no podía realizarse sin opresión y expulsiones y que cualquier resistencia a ella sería llamada terrorismo. Israel es una proyección puramente colonial en que se confunden el terrorismo y la resistencia. Es inadmisibles que Israel denuncie hoy los medios que emplearon en el pasado el Irgun, la Hagana y la pandilla Stern. Los terroristas del Irgun y su dirigente, Menahem Begin, merecieron la desaprobación de John Kennedy antes de que llegara a ser Presidente, y Albert Einstein denunció el movimiento Begin como una mezcla de ultranacionalismo, misticismo, religión y superioridad racial.

21. El asesinato del Conde Bernadotte, las matanzas de Deir Yassin, Qibya, Qalqilyah y Tul Karm; la voladura del Hotel King David, en Jerusalén, y la campaña de cartas-bombas organizada contra Egipto, son todos hechos cuya responsabilidad recae en un Estado que se dice civilizado. La usurpación de un territorio y la expulsión de sus habitantes por un Estado Miembro de las Naciones Unidas constituye un despliegue intolerable de violencia. Los objetivos expansionistas de Israel no se han expresado nunca más claramente que en las resoluciones adoptadas en el 28º Congreso Sionista, en las que se exhortó a los judíos de todo el mundo a emigrar a Palestina y a los territorios ocupados. El corolario sólo puede ser la expulsión de las poblaciones árabes autóctonas.

22. Desde 1949, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se han opuesto a esa política, pero Israel persiste en su negativa a permitir a los refugiados palestinos volver a sus hogares, a pesar de la convicción expresada por las Naciones Unidas de que la mejor

manera de aliviar la penosa situación de las personas desplazadas es lograr su pronto retorno a sus hogares, y su exhortación al Gobierno de Israel a que adopte medidas eficaces e inmediatas para su regreso. Mientras muchas voces hacen llamamientos a la paz, a la democracia, a la igualdad de todos ante la ley, esos mismos principios humanitarios son despreciados desvergonzadamente por Israel.

23. La historia reciente de Israel es una sucesión de crímenes de lesa humanidad cometidos a despecho de los principios de Nuremberg. La Comisión de Derechos Humanos protestó contra la ocupación de los territorios palestinos por fuerzas israelíes, la destrucción de pueblos y aldeas árabes, la matanza de los habitantes y la expulsión de los sobrevivientes, las confiscaciones, las deportaciones en masa y todos los ataques a la libertad y la dignidad humana. Sin embargo, de nada valen esas protestas contra los propósitos malévolos de un Estado que ha emprendido una larga serie de actos de agresión y de ataques terroristas en su inflexible determinación de exterminar al pueblo de Palestina.

24. El conflicto del Oriente Medio es fundamentalmente una lucha entre el movimiento sionista mundial y el pueblo palestino. Durante 25 años, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han condenado en vano las injusticias de esa guerra, a la que prestan su asistencia las fuerzas del imperialismo y del colonialismo. Las múltiples resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad después de la agresión israelí de junio de 1967 tratan fundamentalmente de la negativa a reconocer los derechos humanos fundamentales de los refugiados palestinos. El orador, después de citar las más importantes de esas resoluciones, dice que si el pueblo de Palestina no puede ejercer sus derechos debido a la incapacidad de las propias Naciones Unidas de lograr que se respeten sus resoluciones, su violencia es sólo una respuesta a los que entienden sólo la violencia. El sacrificio propio es el último recurso de los pueblos que no se resignan a la derrota.

25. La historia se repite. Treinta años atrás la resistencia a la persecución nazi adoptó la forma de una lucha clandestina en la que no era posible atenerse a todas las normas de la guerra de tipo corriente. Actualmente, el pueblo de Palestina recurre a métodos similares, pues sigue sin escucharse la voz de la razón. Los sufrimientos pasados de los judíos no les confieren el derecho de emplear la misma violencia contra los árabes. Israel hace cuanto está a su alcance para ganarse la simpatía de la opinión pública mundial contra lo que califica de "terrorismo árabe", recurriendo a su habilidad en el uso de argumentos falaces y evitando recibir la condena de la comunidad internacional. Al tergiversar la verdadera naturaleza del movimiento de liberación que trata de reprimir, Israel busca una justificación de sus ambiciones expansionistas.

26. Los medios terroristas empleados por Israel para imponerse en el Oriente Medio han engendrado naturalmente un movimiento de resistencia de parte del pueblo de Palestina. Los israelíes sionistas emplean el término "terrorista" para describir a la resistencia

palestina que lucha por la libertad y la justicia. Los pueblos oprimidos del Africa meridional han sido también calificados de terroristas por la minoría blanca.

27. Las Naciones Unidas, que han declarado legítima la lucha del pueblo palestino y de los africanos autóctonos, deben garantizar a los palestinos su derecho fundamental a la libre determinación y el retorno a sus hogares y sus tierras usurpadas. Esas garantías existen en teoría, porque han sido expresadas explícitamente una y otra vez por las Naciones Unidas y por la Comisión de Derechos Humanos. Pero Israel no ha hecho nada para poner en práctica esas garantías. La agresión israelí de 1967 preparó el camino para lo que debería llamarse correctamente "terrorismo oficial". Al emplear sus fuerzas armadas de tierra y de aire para realizar incursiones terroristas en territorio extranjero, Israel ha mostrado su deseo de asesinar al pueblo de Palestina sin ninguna distinción entre civiles y militares. Hombres, mujeres, ancianos y niños en los Estados árabes vecinos han sido salvajemente asesinados o han perecido bajo los escombros de los edificios bombardeados. Recientemente, cientos de personas fueron víctimas de ataques de las fuerzas armadas israelíes en territorio sirio y libanés.

28. La Comisión de Derechos Humanos ha reconocido las atrocidades cometidas por Israel, especialmente en los territorios ocupados después del 5 de junio de 1967, como "crímenes de guerra", y la Asamblea General ha expresado profunda preocupación por la gravedad de la situación en el Oriente Medio, que constituye una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Eso no ha disuadido al Ministro de Defensa israelí de expresar los objetivos expansionistas de su Gobierno, desplegando lo que llamó el mapa del "nuevo Israel". La seguridad interna de los Estados árabes se ve gravemente amenazada por los incesantes ataques israelíes, que continúan a pesar de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional aprobada por la Asamblea General. Israel no oculta su propósito de ampliar sus fronteras, de ocupar y colonizar zonas que son parte integrante de países árabes vecinos y de anexarse la parte árabe de Jerusalén. Una declaración formulada por la Primera Ministra de Israel en Londres en 1970 confirma las ambiciones territoriales de su Gobierno. La violencia de Israel no conoce límites ni fronteras, pues las organizaciones terroristas como la Liga de Defensa Judía la exportan incluso hasta a los Estados Unidos. La creación por la Asamblea General del Comité de Relaciones con el País Huésped es una consecuencia directa de las actividades de esas organizaciones subversivas. Todos esos hechos demuestran claramente cómo Israel persiste en difundir el terror en los Estados árabes, en Palestina y en cualquier lugar donde considere conveniente atacar, a pesar de las condenas formales de los objetivos y los métodos de esos actos de agresión.

29. Las causas básicas de todas las formas de terrorismo y de otros actos de violencia son el colonialismo y la dominación extranjera, la negación del derecho a la libre determinación, la usurpación de territorios y la expulsión de pueblos de su patria, la adquisición de territorio por la fuerza, la amenaza y el uso de la fuerza contra Estados soberanos, la amenaza y el uso de la fuerza y de otros medios de intimidar a las víctimas de la ocupación, la negación del derecho de los pueblos expulsados de sus hogares a regresar a ellos, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, la represión social y cultural en los territorios ocupados, los crímenes de guerra tal como se definieron en Nuremberg, el apoyo a Estados y entidades que cometen esos actos, el racismo y la propaganda racista, la subversión de la ciencia y la tecnología para el propósito de la dominación extranjera y las actividades llevadas a cabo por un gobierno con la intención de violar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas, en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

30. Las causas y manifestaciones del terrorismo están claramente definidas. Los actos de terrorismo y de provocación ya no inspiran resignación pasiva, sino rebelión, nacida de la desesperación ante la impotencia de las Naciones Unidas y la indiferencia del mundo exterior. Todos los pueblos, conscientes de su identidad, sus derechos y sus aspiraciones, tienen derecho a luchar por su libertad y su dignidad humana y por la restitución de su patria usurpada y el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Mientras el imperialismo, el colonialismo y el sionismo persistan, no podrá haber garantías para la paz y la seguridad internacionales.

31. EL PRESIDENTE observa que el representante de la República Árabe Siria, por la longitud de su declaración, ha hecho en realidad una contribución sustantiva al debate y extendido el alcance del derecho a contestar. Pide que las declaraciones que en lo sucesivo se hagan o en ejercicio del derecho a contestar sean breves.

32. El Sr. KELANI (República Árabe Siria) dice que, cuando pidió hablar en ejercicio de su derecho de respuesta, informó al Presidente que necesitaría 30 minutos para hacerlo. Limitó su declaración a una cuestión precisa mencionada el día anterior por el representante de Israel, quién había atacado directamente a varios Estados árabes, entre ellos la República Árabe Siria.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.

